

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Declarada por acuerdo 116/2006, de 24 de agosto (B.O.C. y L. número 167, de 30 de agosto), la concentración parcelaria de la zona de Villahoz II (Burgos) se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles. Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten en el local del Ayuntamiento de Villahoz (Burgos) los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a dos enclaves del término municipal de Villahoz, definidos por los siguientes límites:

- El enclave del Páramo de Talamanca:
Norte: Término municipal de Villahoz y Río Arlanza.
Sur: Término municipal de Royuela de Río Franco.
Este: Términos municipales de Royuela del Río Franco (anejo de la Veguecilla) y Tordómar.
Oeste: Término municipal de Torrepadre.
- El enclave de Verdugal:
Norte: Términos municipales de Villahoz y Villaverde del Monte.
Sur: Términos municipales de Villahoz y Tordómar.
Este: Término municipal de Villaverde del Monte y con Zael.
Oeste: Término municipal de Villahoz.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 9 de enero de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200700389/435. – 54,00

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]